

ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Commutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

Correlativo: 29

RESOLUCIÓN No. 172/2018-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL
CONTRATO No. FP-028/2018-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 011/2018-ISBM
“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS
PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL
PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”
FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS

Resolución Modificativa No. 172/2018-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil dieciocho.

VISTO:

El contrato número **FP-028/2018-ISBM**, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia ISBM y **CASELA, S.A. DE C.V.**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”, mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018
FARMACIA SAN FERNANDO	40	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$41,370.00	\$372,330.00

Y CONSIDERANDO:

- I. Que durante la ejecución del contrato antes descrito, conforme a lo establecido en la cláusula III de dicho contrato, se autorizó utilizar un porcentaje o totalidad de los montos asignados a los últimos meses contratados y de esta forma atender la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.
- II. Que el tres de julio de dos mil dieciocho, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el veinte por ciento de incremento sobre el monto total contratado para cuarenta y nueve

farmacias privadas, dentro de las cuales se encuentra la FARMACIA SAN FERNANDO.

- III. Que anexo al requerimiento, se remitió justificación de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, emitido por una de los Administradores del contrato en referencia, la Supervisora de Servicios Farmacéuticos, Licda. Elvis Arely Aquino de Molina, en la que se establece que se ha detectado que las farmacias agotan el monto mensual asignado antes de que finalice el mes, por lo que se identifica la necesidad de realizar incremento de monto, para asegurar la continuidad en la prestación del servicio.
- IV. Que según lo establecido en la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", del contrato número FP-028/2018-ISBM, y los artículos 82 BIS literal "g", 83-A y 84 de la LACAP, dicho Contrato, es modificable conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que este incremento está dentro de los límites establecidos por la LACAP y la modificación se realiza por causas imprevistas debidamente comprobadas.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS literal "g", 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; conforme a la cláusula "**VIII) MODIFICACIÓN**" del contrato número FP-028/2018-ISBM; y a la certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **OCHO**, Sub Punto **OCHO PUNTO DOS** del Acta Número **DOSCIENTOS VEINTIDÓS**, de sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad el día tres de julio de dos mil dieciocho, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato número FP-028/2018-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a) Cláusula Primera: "**OBJETO DEL CONTRATO**", en el sentido de incrementar el monto contratado, según se establece a continuación:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018	INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO	MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2018	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO
FARMACIA SAN FERNANDO	40	SAN SALVADOR	\$372,330.00	\$74,466.00	\$37,233.00	\$37,233.00	\$446,796.00

- b) Cláusula Tercera: "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los servicios suministrados en virtud del referido Contrato el ISBM pagará un monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$446,796.00) IVA INCLUIDO.**
- c) Cláusula Sexta: "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**", en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,935.92)**; siendo el nuevo monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,615.52).**

- II. La sociedad contratista deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la LACAP y 33 y 37 del RELACAP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNÍQUESE.** -




RAFAEL ANTONIO COTO LOPEZ
DIRECTOR PRESIDENTE



CASELA, S.A. DE C.V.

MARIO ALBERTO SILHY MEJÍA
Representante Legal de
CASELA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

COPIES & A DEC 11